MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
No. 003 DE 2024

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO:

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SOBRE EL CONTRATO DE APOYO A LA PERMANENCIA DE ALUMNOS DE ESCASOS RECURSOS AL SISTEMA EDUCATIVO DEL ÁREA RURAL CON TRANSPORTE ESCOLAR PRIMER TRIMESTRE VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ"

DICIEMBRE DE 2024

RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES

- Antes de preparar la propuesta, lea cuidadosamente los Pliegos de Condiciones; esto evitará errores u omisiones que impidan tener en cuenta su propuesta para el proceso de evaluación y calificación.

- Los proponentes deben estudiar minuciosamente toda la información contenida en los pliegos de condiciones y analizar las circunstancias que inciden en el cumplimiento de obligaciones, los costos y el plazo de ejecución del proyecto.

- De manera general, se recomienda al proponente tener en cuenta toda la información suministrada y las condiciones de ejecución para la elaboración de la propuesta; observar todos los requerimientos legales, jurídicos, técnicos y económicos señalados en este documento.

- Antes de entregar la oferta, verifique que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos. Revise si están debidamente firmados, actualizados, etc.

- Preséntelos siguiendo el orden señalado en los pliegos de condiciones.

- Revise la garantía de seriedad de la propuesta, la vigencia y el valor asegurado no pueden ser inferiores a los establecidos en los pliegos de condiciones.

- Debe ser expedida a favor del MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, revise que el objeto de la póliza coincida con el de la oferta que presenta.

- La oferta debe presentarla quien tenga la representación legal de la persona jurídica, su nombre será verificado con el que aparece en la cédula de ciudadanía y el certificado de la Cámara de Comercio.

- Sí usa una sigla ésta debe estar autorizada en el certificado de la Cámara de Comercio.

- Le corresponde al proponente el deber de enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le susciten estos pliegos de condiciones, según el caso.

- Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá advertir a la administración de los errores o inconsistencias que advierta en este documento.

LUGAR PARA CONSULTAR EL PROCESO Y PRESENTAR OBSERVACIONES.

Cualquier comunicación que envíen los proponentes al MUNICIPIO, deberá dirigirse de la siguiente forma:
Señores:
MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ
Secretaria General
Biblioteca Municipal
Tercer piso.
Colombia
Teléfonos: (098) 7383152
Referencia: Concurso de Méritos abierto No. 003 de 2024.
Correo Electrónico: contratacion@puertoboyaca-boyaca.gov.co.

CAPITULO I
INFORMACIÓN GENERAL

1.1 OBJETO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ está interesado en recibir propuestas para la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SOBRE EL CONTRATO DE APOYO A LA PERMANENCIA DE ALUMNOS DE ESCASOS RECURSOS AL SISTEMA EDUCATIVO DEL ÁREA RURAL CON TRANSPORTE ESCOLAR PRIMER TRIMESTRE VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ", bajo la modalidad de Concurso de Méritos abierto, en los términos previstos en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2008, el decreto 1082 de 2015 y normas complementarias, con el fin de seleccionar la oferta más favorable para la administración. El artículo 25 de la Ley 80 de 1993, establece en su numeral 7º la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, las cuales se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o a la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, los pliegos de condiciones, según sea el caso.

La Ley 80 de 1993, establece que toda suscripción de contrato debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además de los diseños, planos y evaluaciones de pre factibilidad o factibilidad.

En desarrollo de lo anterior, se tiene entonces, que los Estudios y documentos previos estarán conformados por documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación, es así como el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 determina los elementos mínimos que debe contener, los cuales se deben complementar con lo exigido de manera puntual según la modalidad de selección. Los estudios y documentos previos van a servir de soporte para la elaboración del proyecto de pliegos de condiciones o del contrato, permitiendo que los proponentes o el eventual contratista puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

La presente contratación se realizará bajo la modalidad de Concurso de Méritos de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 3) y el Decreto 1082 de 2015 Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Artículos 2.2.1.2.1.3.1 y subsiguientes.

En Colombia la educación se define como un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes; es un factor primordial,

estratégico, prioritario y condición esencial para el desarrollo social y económico de la población.

El Gobierno Municipal en sus políticas trazadas entre otras: Reducir la tasa de deserción escolar, Aumentar la tasa de cobertura neta educación; Ofrecer alternativas de solución para las dificultades de acceso que presentan las zonas rurales en el municipio.

La población beneficiaria de este proyecto se ve afectada por largas distancias que tienen que recorrer para acudir a los establecimientos educativos, ya que los recorridos a pie oscilan entre los 2 y 50 kilómetros aproximadamente de ida y vuelta por vía terciaria en afirmado (destapada), sin demarcación, exponiéndose a riesgos de accidentes, climáticos etc.

Esta población estudiantil vive en áreas distantes donde el transporte público no tiene una fluida cobertura en algunas veredas no existe o es prestado por particulares sin ningún tipo de seguridad y calidad en el servicio, ni cuentan con horarios específicos de salida de vehículos entre las veredas convirtiéndose en un riesgo alto para que los alumnos no puedan asistir a tiempo a sus colegios. Por lo anterior, en beneficio de la comunidad estudiantil rural del Municipio de Puerto Boyacá, se hace necesario contratar el servicio de transporte que permita a los alumnos de estas zonas acudir a las instituciones educativas.

Por lo tanto, debido a su complejidad y exigencia del equipo técnico y logístico, y teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con la capacidad para hacerle un seguimiento adecuado, se hace necesario contratar el servicio de interventoría que permita asegurar la inversión de los recursos públicos.

El objeto de la Interventoría consiste en supervisar, controlar, exigir y verificar la ejecución y cumplimiento del objeto, condiciones y términos de la invitación y las especificaciones del contratista dentro de los parámetros de costo, tiempo, calidad y legalidad, conforme a la normativa vigente.

Al respecto la Ley 1474 del 2011, su artículo 83 ha estipulado:

> ***"Supervisión e interventoría contractual.*** *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*
>
> *La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.*

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría".

En este orden, con el objetivo de dar cumplimiento a la ley 80 de 1993, la ley 1474 de 2011 y la ley 1882 de 2018, se pretende adelantar el procedimiento administrativo de selección para la contratación de la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SOBRE EL CONTRATO DE APOYO A LA PERMANENCIA DE ALUMNOS DE ESCASOS RECURSOS AL SISTEMA EDUCATIVO DEL ÁREA RURAL CON TRANSPORTE ESCOLAR PRIMER TRIMESTRE VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ"

ALCANCE DEL OBJETO

La interventoría tendrá la vigilancia de la ejecución del proyecto "APOYO A LA PERMANENCIA DE ALUMNOS DE ESCASOS RECURSOS AL SISTEMA EDUCATIVO DEL ÁREA RURAL CON TRANSPORTE ESCOLAR PRIMER TRIMESTRE VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ", el cual, comprende la realización de las actividades previstas dentro de las especificaciones técnicas adjuntas al presente proceso, así:

El presente proceso contractual tiene por objeto realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera al contrato que se celebre para prestar el servicio de transporte escolar acorde a la normativa vigente a las 6 Instituciones Educativas Oficiales rurales del Municipio mejorando el acceso y permanencia en el sistema educativo a 1.809 estudiantes matriculados que puedan cursar todos los niveles educativos (preescolar, Básica Primaria, Básica secundaria y media) sin interrupciones permitiendo que terminen satisfactoriamente el calendario escolar disminuyendo la repitencia por nivel educativo. Lo anterior, con base en el modelo de alternancia que defina el Ministerio de Salud y Educación.

En el sector educación el municipio ha invertido recursos en el servicio de transporte escolar, con el fin de brindar este servicio a los estudiantes de la Instituciones Educativas Oficiales del área rural, con rutas que cubren vehículos habilitados de transporte escolar, (tipo bus, buseta, microbús y camioneta doble cabina), desde el lugar de inicio de la ruta con destino al centro poblado rural donde se encuentra la Institución Educativa, permitiendo que los estudiantes lleguen a sus sitios de educación físicos, y al finalizar su horario de clase son llevados nuevamente a su sitio de residencia; garantizando así, el acceso de todos los estudiantes a la oferta institucional, a través de la verificación de su ingreso al vehículo por parte de su monitor; razón por la cual los vehículos deben estar disponibles por más de medio día (8 horas promedio) prestando el servicio con suma continuidad.

Lo anterior, obliga a que estos buses sean aparcados en el área rural sin posibilidad de regresar al área urbana. Cabe aclarar que el cubrimiento de transporte escolar y la focalización de los beneficiarios está orientada a los estudiantes que habitan fuera de los centros poblados donde se encuentran las I.E. (a una distancia igual o mayor a un 1 Km. de la I.E. más cercana a su lugar de residencia).

Durante el año 2022, se prestó el servicio de transporte escolar terrestre en el área rural con 51 rutas que se cubren con vehículos habilitados de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1079 de 2015 modificado por el Decreto 431 de 2017 y la reglamentación del Ministerio de Transporte, en concordancia con la normativa del Ministerio de Educación y las demás que reglamentan el sector. Los vehículos en los cuales se prestó el servicio son:

- CAMIONETA DOBLE CABINA, MICROBUS, BUSETA, BUSES deberán tener una capacidad de pasajeros entre:
  CAMIONETA DOBLE CABINA y/o MICROBUS: 4 a 17 pasajeros.
  BUSETA: de 18 a 29 pasajeros.
  BUSES: de 30 a 42 pasajeros.

Los hogares con estudiantes beneficiados en estas áreas son de escasos recursos y se encuentran en los niveles socioeconómicos I, II y algunos en nivel III del Sisbén; en este sentido, en caso de no contar con la oferta institucional de transporte escolar, los estudiantes deberían recorrer a pie en promedio unos 20 kilómetros aproximadamente por vía terciaria en afirmado (destapada) algunas de difícil acceso, sin demarcación, señalización, exponiéndose a riesgos como accidentes, eventos climáticos etc.

En el área rural el Municipio cuenta con seis (6) Instituciones Educativas y treinta y seis (36) sedes, de las cuales se relacionan su matrícula, así:

Tabla 1 Estudiantes matriculados en las I.E. del área rural.

Institución Educativa	Total Estudiantes
Escuela Alto Guaguaqui	20
Escuela El Trapiche	22
Escuela El Triangulo Km 25	10
Escuela Isla Palomo	10
Escuela El Trique	34
Escuela Agualinda	60
Escuela Bateria Tres	32
Escuela Cruce Del Chaparro	30
Escuela Palagua Alianza	40
Escuela Morrocaliente	13
Escuela Laureles	10
I.E. El Prado - Sede Principal	553
I.E. Guanegro - Sede Principal	114
I.E. Puerto Pinzón - Sede Principal	71
I.E. Técnica Agropecuaria El Marfil - Sede Principal	320
I.E. Técnica José Joaquín Ortiz - Sede Principal	286
I.E. Técnica Puerto Serviez - Sede Principal	184
Total	1809

Fuente: Dirección de núcleo corte 01/07/2022

Es prioridad contribuir con recursos económicos, por asignaciones directas y mejorar el acceso a las Instituciones Educativas rurales del municipio, garantizando el derecho a la educación, para así asegurar la permanencia en el sector educativo de los niños, niñas y adolescentes y prioritariamente a la población vulnerable mejorando la calidad de vida de los estudiantes.

Por lo tanto, debido a su gran envergadura, su largo plazo y la gran complejidad de tipo técnico y logístico, y teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con la capacidad para hacerle un seguimiento adecuado, se hace necesario contratar el servicio de interventoría que permita asegurar la inversión de los recursos públicos.

El objeto de la Interventoría consiste en supervisar, controlar, exigir y verificar la ejecución y cumplimiento del objeto, condiciones y términos de la invitación y las especificaciones del contratista dentro de los parámetros de costo, tiempo, calidad y legalidad, conforme a la normativa vigente.

Funciones a cargo de la interventoría

El municipio requerirá de personal especializado en la materia para la realización de la interventoría para el presente proceso. Es necesario que ésta sea realizada por un personal externo calificado por intermedio de personas naturales y/o jurídicas que demuestren experiencia e idoneidad, en la temática de transporte, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011.

Se desarrollarán las actividades sugeridas en el "Rol de la Interventoría" así:

Metodología de la interventoría

CONTROLAR: Se planearán y programarán las actividades de supervisión para establecer si la ejecución se ajusta a lo comprometido por las partes.

SOLICITAR: Se pedirá la corrección oportuna o inmediata de las deficiencias que presenten los contratistas durante la ejecución. Se ejercerá también esta facultad cuando se requiera la imposición de una multa por razones pertinentes.

EXIGIR: Si se llegase a detectar debilidades en el cumplimiento estricto de lo pactado por las partes, cumpliendo con la obligación de exigir a la parte que afecta la cabal ejecución del proceso que subsane y corrija la deficiencia, utilizando como herramienta el contenido de los contratos y las garantías de cumplimiento del mismo.

COLABORAR: La interventoría prestará a las partes toda la colaboración necesaria para el éxito de los contratos.

ABSOLVER: Servirá de apoyo para mantener un flujo positivo y dinámico de la comunicación entre las partes y ayudará a resolver las dudas y dificultades que se presenten durante la ejecución.

PREVENIR: El proceso de interventoría se hará proactivamente para adelantarse a las dificultades mediante la implementación de acciones preventivas en cada uno de los procesos.

VERIFICAR: Constatará la debida ejecución y desarrollo de cada uno de los procesos implicados en el objeto contractual, a fin de ejercer control oportuno y adecuado

Ahora bien, la entidad estatal dividirá la vigilancia del contrato transporte así:

Designación de funcionario de la Secretaría de Desarrollo Social para que ejerzan la supervisión, así:

Supervisor de carácter legal: Revisión y verificación del cumplimiento del marco legal, reglamentario y contractual en que se ejecuta el contrato.

Por parte de la interventoría:

A- CARÁCTER ADMINISTRATIVO:

Cuya función es la debida coordinación con respecto a la ejecución y liquidación del contrato y comprende actividades encaminadas a impulsar la ejecución del contrato y verificar el cumplimiento por parte del contratista de los tramites y diligencias que debe realizar.

El interventor deberá adelantar las acciones inherentes al manejo y trámite del contrato de operatividad y contrato de servicio de transporte escolar del municipio. Son parte de estas funciones, los que tienen que ver con la presentación de informes, intercambio de correspondencia, reuniones, actas y trámite de documentos y se resumen así:

1. Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable.
2. Elaborar todas las actas, en las fechas que realmente se produzcan los hechos a los que se refiere el contrato, entre las cuales se encuentra como mínimo:
    - Acta de inicio
    - Actas parciales
    - Acta de recibo final
    - Acta de liquidación
    - Acta de suspensión (si fuere el caso)
    - Acta de reinicio (si fuere el caso)
    - Acta de reuniones
3. Coordinar con el responsable en la Entidad Estatal la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales, la revisión de las garantías.
4. Vigilar que el ejecutor del transporte escolar rural mantenga vigentes los seguros y pólizas que se requieran de los vehículos que se utilicen durante la ejecución del objeto contractual.
5. Preparar y entregar los informes de interventoría, informes que en cualquier momento solicite la entidad contratante, informes mensuales, periódicos, especiales, ocasionales, así como el informe final de Interventoría, de conformidad con lo previsto en el contrato y los que soliciten los organismos de control.
6. Revisar que la Entidad Estatal cumpla con los principios de publicidad de los Procesos de Contratación y de los Documentos del Proceso.
7. Cumplir con las disposiciones contenidas en circulares, resoluciones, decretos y normativa en general que se relacionen con el objetivo de la interventoría.

8. Preparar, revisar y aprobar todos los documentos y soportes requeridos para la autorización de las actas de recibo parcial y liquidación final del contrato de servicio de transporte escolar para los estudiantes del área rural de Puerto Boyacá.
9. Velar porque el Municipio se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan intervenido con la ejecución de las actividades del transporte escolar; para lo cual deberá exigir al contratista cumplir con las obligaciones derivadas de dichos pagos y presentar al Municipio los respectivos soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones.
10. Recopilar y revisar los formatos de cumplimiento de rutas de los establecimientos educativos (certificaciones de los rectores, listados de estudiantes, vehículos y conductores asignados).
11. Analizar mensualmente los índices de quejas y reclamos propios de la operación de rutas escolares que reporten las instituciones educativas, padres de familia y generar esquemas de auditoría con el fin de identificar acciones de mejora continua.
12. Verificar la dotación y elementos de seguridad del personal del contratista.
13. Supervisar el cumplimiento de las funciones por parte del conductor y monitor asignados a cada vehículo, de la cual deberá existir registro.
14. Verificar nómina administrativa y funciones ejecutadas por el personal asignado al contrato, pago de EPS, ARL, PENSIÓN, ICBF, SENA, y demás prestaciones sociales, vigilando que se haga el pago oportuno de todas las prestaciones sociales al personal empleado por el contratista.
15. Verificar el cumplimiento del régimen laboral de los conductores, monitores y demás personal vinculado a la operación del servicio de transporte escolar.
16. Verificar la existencia de programas de capacitación a los conductores y evaluar su contenido.
17. Verificar la existencia y seguimiento que realiza la empresa contratista al programa de prevención de accidentalidad.
18. Presentar un informe mensual de ejecución de rutas, reportando adecuadamente los días calendario escolar trabajados durante el mes, especificando nombres de estudiantes beneficiarios, rutas, entre otros.
19. Aprobar el cronograma de trabajo presentado por el contratista antes de firmar el acta de inicio respectiva.
20. Revisar y aprobar, bajo su responsabilidad, los pagos parciales, verificando que la información financiera acumulada, el costo de los contratos adicionales si l o s h u b i e r e , las modificaciones a las cantidades aceptadas para el pago, el costo ejecutado y los acumulados, y toda la información adicional esté correcta, para lo cual anexará un balance general de lo ejecutado.
21. Conceptuar sobre las modificaciones a las condiciones inicialmente contratadas que requiera el contrato de prestación de servicios del transporte escolar si fuere el caso, en el cual el Interventor hará una evaluación minuciosa de cada uno de los ítems del contrato, de forma tal que dichas modificaciones no impliquen cambios significativos en las actividades fundamentales para cumplir con el objeto del contrato.

22. Llevar y mantener el archivo actualizado de la Interventoría, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato.
23. Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas del contratista.
24. Responder en primera instancia, y someter a aprobación del MUNCIPIO, las reclamaciones que presente el contratista.
25. Prestar apoyo al MUNICIPIO para resolver las peticiones y reclamos del contratista.
26. Crear y mantener actualizada una base de datos en donde se encuentre toda la información relacionada con las rutas (vehículos, conductores, horarios, recorridos, tiempo de recorridos, inconvenientes si fuere el caso, entre otros), información relacionada con la ejecución del contrato (Actas, Informes, Reuniones, entre otros), reportes económicos sobre la ejecución del contrato. Esta base de datos debe estar disponible cuando el municipio lo requiera.
27. Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por los establecimientos educativos, padres de familia y contratistas, resolviendo aquellos que sean de su competencia y dando traslado a los que no le sean, adjuntando su concepto al respecto.
28. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato.

B- CARÁCTER FINANCIERO:

Las obligaciones de la interventoría financiera son las que se refieren al manejo financiero del contrato en cuanto a la vigilancia de los recursos del mismo, y a su contabilidad, en tal sentido el interventor deberá:

1. Verificar que los recursos girados por el Municipio se destinen al objeto del contrato de prestación del servicio de transporte escolar, sin hacer destinación diferente a lo contratado con el Municipio.
2. Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato.
3. Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad Estatal, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja.
4. Rendir periódicamente informes económicos sobre el cumplimiento del contrato de la Prestación del Servicio de Transporte Escolar.
5. Verificar que los recursos públicos que maneje el Contratista sean debidamente utilizados.
6. Llevar control de los dineros desembolsados durante el desarrollo del contrato del Servicio de Transporte Escolar.

7. Comunicar veraz y oportunamente la liberación de los dineros que no serán utilizados durante la vigencia fiscal correspondiente, las acciones y deducciones presupuestales del contrato.
8. Verificar que se efectúe una adecuada programación financiera del contrato de transporte.
9. Hacer seguimiento a la ejecución financiera del contrato, verificando que se ajuste al plan de acción y al proyecto formulado.
10. Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que el MUNICIPIO solicite.
11. Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato de prestación del servicio de transporte.
12. Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
13. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato.
14. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
15. Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
16. Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

C- CARÁCTER TÉCNICO:

El interventor velará porque el contrato de prestación de servicio de transporte escolar se ejecute de acuerdo a las obligaciones contractuales y a las especificaciones técnicas del mismo. En tal sentido, el interventor deberá conocer los procedimientos técnicos, normas y estándares de la prestación del servicio:

1. Verificar el estado de la ficha técnica de los vehículos que operan en el Servicio de Transporte Escolar.
2. Vigilar que el prestador del servicio de transporte escolar realice de manera preventiva y correctiva los mantenimientos técnico-mecánicos de los vehículos que se utilicen durante la ejecución del objeto contractual.
3. Vigilar que los vehículos utilizados durante la ejecución del contrato, cumplan con los requerimientos legalmente establecidos por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio de transportes especial de pasajeros.
4. Estar atento a las situaciones que pongan en peligro la prestación del servicio o la seguridad de los pasajeros para prevenirlas.
5. Conocer adecuadamente las rutas a realizar y las variantes que puedan existir para cumplir el recorrido por parte del prestador del servicio de transporte escolar rural.
6. Vigilar que el prestador del servicio de transporte escolar cuente con un monitor por vehículo, tal como lo establece la normativa vigente.

7. Informar el cambio de horario y lugares para tomar las medidas correctivas que le permitan a la entidad hacer los ajustes necesarios.
8. Vigilar que los vehículos destinados cumplan con las condiciones técnicas y operativas establecidas.
9. Vigilar permanentemente, todos los detalles del proceso que se ejecuten de acuerdo con las especificaciones acordadas previamente y con la normativa vigente a nivel nacional, regional y local.
10. Informar por escrito, al contratista, cualquier irregularidad que se descubra en la ejecución del contrato, bien por parte de los vehículos empleados o del personal que se ocupe de la misma. Además, dejar constancia por escrito de todo lo relacionado.
11. Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato.
12. Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
13. Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.
14. Vigilar que la empresa contratista cumpla con los requerimientos del personal idóneo requeridos por la normativa vigente que regule la Prestación del Servicio de Transporte Escolar.
15. Dar a conocer al personal del Servicio del Transporte Escolar los lineamientos técnicos, a fin de determinar las herramientas de juicio que permitan ejercer la vigilancia y la supervisión del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la interventoría, para la operación del transporte escolar y todos los anexos, resoluciones, actos administrativos y demás documentos que hacen parte integral del contrato, así como las normas de orden nacional que las regula.
16. Vigilar, supervisar y apoyar al Contratista para que dé cumplimiento a todas las obligaciones contempladas en el contrato de Prestación de Servicio de Transporte Escolar, así como las establecidas en el estudio técnico y económico, el pliego de condiciones, sus adendas, anexos y demás documentos que hagan parte integral del proceso de contratación.
17. Analizar los reportes registrados y suministrados por los medios tecnológicos, asociados al cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como de los niveles de servicio, a fin de entregar informes de Interventoría de forma específica, oportuna y confiables de acuerdo a los tiempos que defina el Municipio de Puerto Boyacá, o los respectivos entes de control.
18. Verificar el cumplimiento de las instrucciones y acciones preventivas y/o correctivas impartidas al contratista ejecutor de la Prestación de Servicio de Transporte a fin de garantizar la correcta ejecución del mismo.
19. Verificar las conductas que puedan constituir un posible incumplimiento por parte del contratista ejecutor del Servicio de Transporte Escolar, en cuanto a los

parámetros, requisitos, obligaciones y responsabilidades relacionadas con el desarrollo general del mismo.

20. Realizar con el Contratista del Servicio de Transporte Escolar mínimo una reunión mensual de seguimiento de la ejecución de la Prestación del Servicio.
21. Asegurar la disponibilidad de los equipos de cómputo y herramientas tecnológicas para la ejecución de interventoría y dar el respectivo cumplimiento de las actividades encomendadas por el Municipio de Puerto de Boyacá.
22. Recómendar las acciones técnicas, administrativas, tecnológicas y financieras a que haya lugar, en casos especiales o fortuitos en los cuales no se pueda asegurar la disponibilidad esperada por parte del Contratista del Servicio de Transporte Escolar; se deberán anexar los soportes correspondientes por parte del Contratista.
23. Asesorar y/o apoyar la creación de formatos y procedimientos establecidos para la supervisión de las obligaciones del Contrato de Servicio de Transporte Escolar que requieren dicha acción, así como también recomendar la modificación de los mismos o la adopción de nuevos procedimientos y formatos.
24. Verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por El Contratista del Servicio de Transporte Escolar con la comunidad, instancias de participación ciudadana y/o Entidades, de conformidad con las actividades propias del objeto del contrato a través mesas de trabajo y/o implementación de formatos.
25. Realizar el seguimiento a todas las obligaciones contractuales del Servicio de Transporte Escolar, así como compilar, analizar, revisar y conceptuar sobre el cumplimiento de las mismas para el inicio de las actuaciones administrativas y/o contractuales a cargo del Municipio de Puerto Boyacá.
26. Dirigir, coordinar y supervisar las acciones para el cumplimiento de las obligaciones del componente técnico, financiero, administrativo y tecnológico del equipo de trabajo que estará al frente del desarrollo oportuno de la interventoría, en casos especiales o fortuitos realizará mesas de trabajo a fin de implementar estrategias que contribuyan a la normalización de la ejecución del mismo.
27. Estudiar el proyecto, el Interventor analizará el contrato, el pliego de condiciones definitivo, los anexos y cualquier otro documento oficial concerniente al proyecto. El estudio de la minuta del contrato y demás condiciones contractuales, marcarán las pautas para la administración general del proyecto y, por consiguiente, las condiciones legales del mismo.
28. Corregir en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.
29. Verificar que el contratista tenga disponibles los vehículos con el tiempo suficiente para garantizar que los estudiantes lleguen a tiempo para dar inicio a sus actividades en el destino que corresponda.
30. Verificar que el operador del transporte escolar cumpla durante la operación con la capacidad total y disponibilidad del parque automotor ofrecido y con la ubicación de los vehículos de reserva.
31. Verificar que los conductores cuenten con el sistema de comunicación bidireccional, personal de coordinación y supervisión de conformidad con el

contrato de prestación de servicio de transporte escolar y normativa vigente sobre la materia.

32. Mantener actualizada y disponible la base de datos correspondiente a la información de las características de las rutas: vehículos utilizados, ocupación, capacidad, origen-destino, promedio del tiempo de recorrido, horarios de prestación del servicio (hora de inicio-fin), jornada, número de paradas.
33. Verificar que el transportador informe mensualmente mediante comunicación escrita a los usuarios y establecimientos educativos lo siguiente:
    - Placa del vehículo, número interno y celular o sistema de comunicación de vehículo asignado a la ruta.
    - Nombre y teléfono del conductor
    - Nombre y teléfono del monitor de la ruta
    - Nombre y teléfono del supervisor de la empresa
    - Nombre y teléfono del coordinador de la empresa

El contrato de interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

Será parte integrante del presente estudio, la resolución administrativa 209 de 28 de diciembre de 2015 por medio de la cual se adopta la actualización del manual de supervisión e interventoría como política interna en el fortalecimiento institucional en la Alcaldía de Puerto Boyacá.

La supervisión e interventoría estarán a cargo de la firma del acta de inicio, actas parciales, acta de recibo final y liquidación del contrato de obra pública. Además, serán funciones propias de aquellas, respecto del negocio jurídico a su cargo objeto de vigilancia, las siguientes:

a. Exigir el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, así como solicitar la información y los documentos que considere necesarios para el desarrollo de aquel.
b. Evaluar y aprobar las actividades y/o obligaciones llevadas a cabo, elaborando para ello, las actas respetivas
c. Emitir conceptos y actas sobre la ejecución del contrato.
d. Conceptualizar sobre la conveniencia de terminar, suspender, o modificar el contrato que se encuentre en ejecución.
e. Evaluar los informes de progreso y final del contrato
f. Velar porque los amparos de la garantía de cumplimiento se mantengan vigentes durante la ejecución del contrato.
g. Verificar el cumplimiento con los aportes a seguridad social integral y parafiscal.

1.2 VALOR: El presupuesto oficial para la celebración del contrato requerido es de: DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS M/TE ($244.783.209,60). En los presupuestos estimados se incluyen todos los demás costos directos e indirectos que se generen con la presente contratación, tales como impuestos, tasas, retenciones,

contribuciones, estampillas, tanto del orden nacional, departamental y municipal, honorarios o salarios del personal, gastos de legalización, equipos, herramientas, materiales, etc., y demás en que incurra el contratista para la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Al formular la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

La Entidad sólo pagará los precios del contrato y por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

1.3 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato derivado del presente proceso será de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de suscripción del acta de inicio y que no superen el último día del calendario escolar.

1.4 FORMA DE PAGO

El valor será pagado a través de actas parciales, y el saldo, no inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato, se cancelará con el acta de recibo final y de liquidación. Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, constancia de satisfacción del objeto contractual, paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales.

1.5 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en armonía con el Decreto 1082 de 2015, el proceso de selección del contratista se realizará por concurso de méritos abierto, teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual se enmarca dentro de los conceptos señalados en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Con fundamento en lo establecido en el inciso segundo, numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, subsección 3, artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015. Para la selección del Contratista, la Entidad aplicará los principios que rigen la actuación contractual del Estado, en especial los de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la normatividad, en especial los previstos en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007 y los postulados que rigen la función administrativa.

1.6 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Para dar cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, el presente documento sustenta y justifica los factores de selección adoptados para el contrato de consultoría bajo la modalidad de concurso de méritos que ejecutará el municipio de

Puerto Boyacá. El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el concurso de méritos y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato. El numeral 4° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 estipula que: " En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.

En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de Consultores.

Los pliegos de condiciones establecen como criterios de calificación los aspectos de experiencia, a través de los cuales se busca que la Entidad escoja un proponente que cumpla con las condiciones técnicas, y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la ley y al pliego de condiciones.

1.7 SUBSANABILIDAD

Los proponentes podrán subsanar las deficiencias de su oferta siempre que no se traten de aquellos objetos de evaluación durante el traslado del informe de evaluación. Con posterioridad no se aceptarán documentos tendientes a subsanar la oferta. En el caso de la propuesta técnica, atendiendo que en su totalidad es objeto de evaluación, no se aceptara subsanar ningún documento.

De igual se recibirán observaciones a los pliegos de condiciones hasta el día fijado en el Cronograma, con posterioridad no se aceptarán observaciones.

1.8 PUBLICIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De acuerdo a lo previsto en el Decreto 1082 2015, los pliegos de condiciones y demás documentos podrán consultarse en la página Web www.contratos.gov.co - SECOP ó en las oficinas de la secretaria general y de servicios administrativos, ubicada en el edificio de la Alcaldía de PUERTO BOYACÁ, Departamento de BOYACÁ. Los interesados en

participar en la CONVOCATORIA PÚBLICA, podrán formular las observaciones que consideren pertinentes al contenido de este documento durante el plazo establecido.

1.9 INVITACION A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el inciso tercero del Artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYÁCA (BOYÁCA) invita a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual suministrará la información y documentación requerida en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación.

1.10 CRONOLOGÍA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de Estudios Previos, aviso de convocatoria y proyecto de pliego de condiciones.	28 de noviembre de 2024	Secop ii
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Desde el 28 de noviembre al 05 de diciembre de 2024, hasta las 18:00 horas.	Secop ii
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	Hasta antes de la apertura del proceso	Secop ii
Resolución de apertura del proceso y publicación de pliegos definitivos.	09 de diciembre de 2024	Secop ii
Solicitud de aclaraciones al pliego de condiciones definitivo	10 de diciembre de 2024	Secop ii
Respuestas a la observaciones y plazo para expedir adendas al proceso	11 de diciembre de 2024	Secop ii
Plazo máximo para presentación de propuestas	Hasta el día 12 de diciembre de 2024, hasta las 12:00 medio día.	Secop ii
Informe de proponentes habilitados y evaluación	12 de diciembre de 2024	Secop ii
Traslado del informe de calificación (orden de elegibilidad) y observaciones al mismo.	Hasta el 17 de diciembre de 2024	Secop ii
Respuesta a las observaciones a la evaluación	18 de diciembre 2024	Secop ii
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	18 de diciembre de 2024	Secop ii
Firma del Contrato	Dentro de los 2 días hábiles siguientes	Secop ii
Entrega y aprobación de garantías	Dentro de los 2 días hábiles siguientes	Secop ii

La administración municipal de PUERTO BOYACÁ (BOYÁCA), podrá modificar las fechas del cronograma del presente pliego, antes de su vencimiento en caso que lo estime conveniente, mediante adendas de conformidad con el artículo **2.2.1.1.2.2.1. *"Modificación de los pliegos de condiciones".*** Del Decreto 1082 de 2015, las cuales se publicarán en la página del sistema electrónico de contratación pública SECOP.

1.11 CAUSALES DE RECHAZO:

Se procederá al rechazo de la(s) propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

a. Cuando se advierta que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido información interna de EL MUNICIPIO relacionada con conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
b. Cuando se advierta confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios que rigen EL MUNICPIO para el procedimiento de contratación, entre las cuales se pueden consideran las siguientes:

1. Una misma persona natural o jurídica se presente a este proceso de forma individual y como miembro de un consorcio o una unión temporal.
2. Una misma persona natural o jurídica se presenta como miembro de más de un consorcio o unión temporal.
3. Una persona natural o jurídica se presenta al proceso, y esta a su vez pertenece a otra persona jurídica que está participando en el proceso.

c. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos que no correspondan a la realidad o que contengan errores o inconsistencias que determinen el resultado de la evaluación.
d. Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijadas para el cierre del concurso. En este caso los sobres no serán abiertos y se devolverá la oferta.
e. En el caso que el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
f. Cuando durante el proceso de contratación se presenten circunstancias que alteren sustancial y desfavorablemente la capacidad financiera u operativa del proponente.
g. Cuando no se subsanen o presenten los documentos requeridos por el comité evaluador.
h. La no presentación de la oferta económica.
i. Y las demás causales expresamente enunciadas en este pliego.

1.13 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes. El Proponente declarará en la

Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de La ADMINISTRACION MUNICIPAL DE PUERTO BOYÁCA (BOYÁCA), si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso de selección abreviada, se entenderá que renuncia a la participación y a los derechos surgidos del mismo.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la ADMINISTRACION MUNICIPAL DE PUERTO BOYÁCA (BOYÁCA). En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

Personas jurídicas y naturales nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y por lo menos un (1) año más. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes (personas jurídicas) deberá cumplir individualmente con esta regla.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.4 de la Ley 80 de 1993.

Los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados, tal como lo establece el inciso 2 del numeral 22.4 del artículo 22 de la Ley 80/93, en concordancia particularmente con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Art. 480 del Código de Comercio.

1.14 UNA PROPUESTA POR PROPONENTE

Cada proponente deberá presentar solamente una propuesta, ya sea por sí solo, o como consorcio o unión temporal, de lo contrario ninguna de las propuestas presentadas a su nombre será tenidas en cuenta para evaluación y calificación.

1.15 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES EN LA CÁMARA DE COMERCIO

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales, en forma individual, o en Consorcio o en Unión Temporal, inscritas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, las cuales deberán aportar el certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, expedido con una antelación no

superior a treinta (30) días a la fecha del cierre del presente proceso. Ahora bien, la inscripción de personas extranjeras: Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal, o en su defecto en el RUP de la Cámara de Comercio de Colombia, de acuerdo con las reglas establecidas en el numeral 22.4 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993 y en el inciso final del artículo 3 del Decreto 856 de 1994, de acuerdo con lo exigido al efecto en el capítulo II (DOCUMENTOS Y PRESENTACION DE LA PROPUESTA), de estos pliegos de condiciones.

1.16 CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

Cuando la participación se haga por alguna de estas modalidades definidas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, los proponentes indicarán si es a título de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad y señalarán los términos, el porcentaje y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento de LA ADMINISTRACION MUNICIPAL. Los miembros del Consorcio, de la Unión Temporal, o de Promesa de Sociedad, deberán designar la persona que para todos los efectos lo representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

La propuesta debe estar firmada por el representante legal del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad futura.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en el código de Comercio, con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en el Parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Igualmente anexará el respectivo acuerdo de consorcio o unión temporal.

Las personas naturales o jurídicas que presenten propuestas bajo la modalidad de promesa de sociedad futura deberán constituirse en sociedad una vez les sea adjudicado el contrato, para tales efectos deberán aportar el documento público emanado de la cámara de comercio que así lo acredite.

1.17 RETIRO FORMAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

El documento podrá ser consultado en la página Web del sistema electrónico de contratación pública SECOP, y/o en el lugar indicado en el cronograma del proceso de selección. Numeral 1.8.

1.18 PLAZO Y CIERRE DEL PROCESO

El proponente podrá presentar su propuesta únicamente durante el plazo indicado en el cronograma del proceso de selección señalado en el Numeral 1.10 y en el sitio previsto para ello.

Una vez cerrado el plazo para la presentación de las propuestas, estas serán dirigidas al comité de evaluación en sobres sellados con el fin de realizar el respectivo informe de evaluación el cual será publicado en el SECOP de acuerdo con el decreto 1082 de 2015, dentro de las fechas establecidas.

1.19 INTERPRETACIÓN DEL DOCUMENTO REGLA

La información contenida en este documento regla, sustituye totalmente cualquier información que por medio de avisos, cartas o cualquier otro sistema pudiese haber suministrado LA ENTIDAD, o sus representantes con anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección, por consiguiente, todas las informaciones preliminares que en cualquier forma haya recibido el proponente o cualquiera otra persona, o entidad interesada quedan sin ningún valor.

Los proponentes deberán examinar cuidadosamente todos los documentos e informarse cabalmente de todas las circunstancias que puedan afectar el trabajo, su costo y su tiempo de ejecución.

Las interpretaciones, o deducciones que el proponente haga de las estipulaciones de los documentos exigidos serán de su exclusiva responsabilidad.

La presentación de la propuesta será evidencia de que el proponente estudió, conoce y acoge completamente la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y normas auxiliares.

1.20 MODIFICACIÓN AL DOCUMENTO REGLA

Cualquier aclaración o modificación a los documentos del proceso de selección o el aplazamiento de la fecha de cierre del mismo que LA ENTIDAD considere oportuno hacer, será notificada por medio de adendas publicadas en la página Web www.contratos.gov.co. Estas aclaraciones y modificaciones quedarán formando parte del documento regla.

1.21 PERMISOS Y PATENTES.

El Contratista será responsable por toda reclamación que pueda presentarse por la violación de patentes utilizadas durante la ejecución del contrato y serán por su cuenta todos los gastos que puedan ocasionarse por tal concepto.

1.22 RETIRO, ADICIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Si un proponente desea retirar su propuesta antes del cierre del proceso de selección abreviada, deberá presentar una solicitud escrita en tal sentido, firmada por la persona que suscribió la carta de presentación de la propuesta, la cual será devuelta en las mismas condiciones en que fue entregada por el proponente.

Ningún proponente puede modificar o adicionar su oferta después del cierre del proceso y de presentación de oferta. LA ENTIDAD puede pedir aclaraciones, o informaciones adicionales a cualquiera de los proponentes sobre el contenido de sus ofertas, pero ello no significa que surja para los mismos el derecho a modificarlas, o adicionarlas.

1.23 APERTURA DEL PROCESO

La apertura del proceso de CONVOCATORIA PUBLICA se llevará a cabo en la Secretaria General de la Alcaldía de Puerto Boyacá, en la hora y fecha señaladas en el numeral 1.10. Cronología del proceso.

1.24 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente apoyará la acción del estado colombiano y del MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ para que durante todo el proceso precontractual, contractual, y pos contractual se cumplan los principios de transparencia y objetividad, en consecuencia asume las responsabilidades que se deriven de sus actuaciones en contra de estos principios.

CAPITULO III

DOCUMENTOS Y PRESENTACION DE LA PROPUESTA

3.1 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

- ✓ Deberá ser presentada en forma individual por cada oferente, sea persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal.

Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones, o enmiendas, deberán ser validadas con la firma al pie de las mismas de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario se tendrán por no escritas. Todos los documentos exigidos se incluirán en original.

No se aceptará propuestas que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la fecha y hora señalada en el presente proceso de selección para su entrega, así como aquellas propuestas que sean enviadas a través de fax, correo electrónico, Internet o cualquier otro medio telemático.

3.2 IDIOMA DE LA PROPUESTA

La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integren deberán estar escritos en idioma Castellano, por lo tanto, los documentos en idioma extranjero deberán

venir acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la Ley exija traducción oficial.

La presentación de documentos en idioma distinto al Castellano podrá sanearse dentro del término prudencial que al efecto le señale al proponente el MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ. Si el proponente no sanea esta omisión dentro del término exigido, el MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ rechazará su propuesta cuando se trate de documentos necesarios para acreditarlos requisitos mínimos y cuando se trate de documentos necesarios para la evaluación y comparación objetiva de las propuestas.

3.4 PROPUESTAS ALTERNATIVAS y PROPUESTAS PARCIALES

3.4.1. Propuestas alternativas

No se aceptan propuestas alternativas. En caso de que se presenten, serán rechazadas.

3.4.2. Propuestas Parciales

No se aceptan propuestas parciales. En caso de que se presenten, serán rechazadas.

3.5 DOCUMENTOS OBLIGATORIOS DE LA PROPUESTA

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente y su estudio y evaluación por el MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, el proponente deberá integrar los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relacionan en este numeral.

CAPITULO IV
REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata el presente Capitulo. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes. No se podrá subsanar hechos ocurridos con posterioridad a la fecha del cierre del proceso.

El proponente deberá incluir todos los documentos que exija este pliego de condiciones; de acuerdo a lo establecido en el cronograma, no se tendrá en cuenta la propuesta que no se encuentre habilitada para proceder a su calificación. La propuesta deberá contener un índice, en el que se identifiquen todos los documentos que componen la propuesta, la cual debe estar foliada en forma consecutiva, presentada en forma ordenada y de fácil manejo.

En cumplimiento del artículo 30 numeral 6 de la Ley 80 de 1993, todas las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente pliego de condiciones. Igualmente deberán contener los siguientes documentos en el orden descrito:

Se aceptarán ofertas presentadas por personas naturales, jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales legalmente constituidas y facultadas para contratar la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SOBRE EL CONTRATO DE APOYO A LA PERMANENCIA DE ALUMNOS DE ESCASOS RECURSOS AL SISTEMA EDUCATIVO DEL ÁREA RURAL CON TRANSPORTE ESCOLAR PRIMER TRIMESTRE VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ", para que ofrezcan adecuadas condiciones en la capacidad operacional, administrativa de solvencia, cobertura y servicios.

DESIGNACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR.

En el acto de apertura se designará un comité evaluador para la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de las propuestas.

El término de evaluación podrá ser prorrogado en los términos que la ley lo permita.

Las verificaciones y evaluaciones presentadas por cada uno de los integrantes del comité, serán consolidadas por La secretaria general del Municipio en un informe de evaluación, el cual será publicada en el Secop II.

PREVALENCIA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Prevalecerá lo expresado en el pliego de condiciones, las adendas, y las aclaraciones sobre cualquier condicionamiento o salvedad expresado en las propuestas.

TRASLADO DE LA EVALUACIÓN

En desarrollo del principio de publicidad y debido proceso y de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, El Municipio de Puerto Boyacá, publicara durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual contendrá la calificación técnica y el orden de elegibilidad, para que los proponentes si así lo consideran pertinente presenten sus observaciones.

DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD JURÍDICA

4.1. Carta de presentación de la propuesta.

El modelo es suministrado en este pliego Según formato Anexo No. 1, el proponente debe adjuntar a la propuesta, la carta de presentación de la misma, debidamente firmada por el proponente Representante Legal de la persona jurídica, del Consorcio, o de la Unión Temporal, o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto. En este último caso, el autorizado debe acompañar a la carta de presentación de la oferta, el documento que así lo autorice. La propuesta debe estar abonada por un ingeniero de transporte y vías.

4.2 Carta de Información del Consorcio, o Unión Temporal, o promesa de sociedad futura.

Cuando la participación sea a través de alguna de estas tres modalidades, indicando el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio, Unión temporal, o promesa de Sociedad, deberán diligenciar el Anexo No. 1, además, deberá anexarse el documento de constitución del consorcio, Unión temporal o Promesa de Sociedad, so pena de rechazo de la propuesta.

En caso que el proponente sea un consorcio o unión temporai deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO.

Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; deberán designar a un representante legal del Consorcio o Unión Temporal.

La no presentación de la carta sobre información de consorcios o uniones temporales o la carta sobre información no presentada en las condiciones aquí establecidas, deberá subsanarse en el término de un día (01) día previsto en estos pliegos, so pena de rechazo de la propuesta.

4.3 Certificado de Existencia, y Representación Legal.

Si el oferente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, en el caso de persona Natural deberá presentar registro mercantil, cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

El certificado deberá contener la siguiente información:

- ✓ Fecha de expedición no mayor a Treinta (30) días anteriores a la fecha límite de entrega de las propuestas.

- ✓ El objeto social de la persona jurídica o la persona natural deberá cumplir con los requerido en los documentos del proceso de selección.
- ✓ La duración de la de la persona jurídica o la persona natural, contada a partir de la fecha límite de entrega de las ofertas, no será inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más.

- ✓ Si el representante legal de la persona jurídica o la persona natural jurídica
- ✓ tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente.

- ✓ Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia (Apostillaje).

- ✓ Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio.

- ✓ Si el Consorcio o la Unión Temporal lo conforman personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía autenticada en Notaria.

- ✓ Adicionalmente el representante legal, deberá presentar carta de autorización de la junta directiva al gerente, director o similar, cuando el valor de la propuesta supere las autorizaciones que éste tiene, según los estatutos de la persona jurídica.

4.4 Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o del consorcio, unión temporal, o del apoderado facultado para presentar la propuesta.

4.5 Garantía de seriedad de la oferta

Por el hecho de presentar propuesta oportunamente y de vencerse el plazo de la CONVOCATORIA PUBLICA, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure la CONVOCATORIA PUBLICA, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los Pliegos de Condiciones y la Ley 80/93.

Para participar en esta CONVOCATORIA PUBLICA, es requisito previo que la propuesta esté acompañada de la garantía de seriedad. Esta garantía debe ser expedida a favor del MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, de acuerdo con lo establecido a continuación:

- ✓ La garantía deberá ser por valor equivalente al 10% del valor total del PRESUPUESTO OFICIAL, válida como mínimo por tres (03) meses contados a partir de la fecha de cierre de la CONVOCATORIA PÚBLICA. Para aquellos proponentes que no acrediten la calidad de empresa o emprendimiento de mujeres en los términos del decreto 1860 de 2021, deben presente una garantía equivalente al 10.05%.

- ✓ Si la garantía presentada fuese insuficiente o no está debidamente constituida, o tiene defectos de forma LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, requerirá al oferente para su corrección si lo considera conveniente. En el evento que el proponente no haga las correcciones a que haya lugar a solicitud de LA

ADMINISTRACION MUNICIPAL, rechazará la propuesta y no habrá lugar a calificarla.

- ✓ En caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale LA ENTIDAD.
- ✓ La garantía de seriedad de la propuesta podrá ser una garantía bancaria, o una póliza de seguros, y deberá estar acompañada del Recibo o constancia del Pago de la Prima.
- ✓ La garantía deberá ser expedida por un Banco o Aseguradora, legalmente autorizada.
- ✓ Cuando la propuesta la presente un Consorcio, o Unión Temporal, la Garantía de Seriedad debe ser tomada a nombre del Consorcio, o Unión Temporal (indicando sus integrantes y su porcentaje de participación), y no a nombre del Representante del Consorcio, o de la Unión.
- ✓ Al proponente favorecido se le hará efectiva la garantía de seriedad de su propuesta en caso de que dentro del plazo estipulado en estos Pliegos de Condiciones no concurra a firmar el contrato o a constituir las garantías contractuales.

4.6 Certificación expedida sobre pagos correspondientes a los sistemas de seguridad social y pago de aportes parafiscales.

Cada proponente deberá acreditar el cumplimiento con los pagos, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, correspondientes a los aportes de los últimos seis (6) meses, cuando a ello este obligado.

De conformidad con lo consagrado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el proponente deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con lo requerido por la Ley, o por el representante legal de la sociedad. La certificación debe acreditar que el proponente se encuentra al día en el pago de dichos aportes. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

Sin embargo, el oferente deberá estar a paz y salvo en el pago de esta obligación al momento de presentar la propuesta so pena de rechazo de la misma.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Declaración juramentada de pagos correspondientes a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales Certificado de cumplimiento seguridad social y parafiscal. (Se deberá adjuntar la correspondiente planilla de pago vigente para la fecha del cierre del proceso)

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá diligenciar documento en original, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

4.7 Certificado de Inscripción en el registro único de proponentes.

La inscripción del Proponente debe estar vigente y en firme para la fecha de apertura; el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta. Los códigos a exigir son los siguientes: 80101600, 78111800, los cuales simplemente son una forma de establecer un lenguaje común. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar el respectivo Certificado de Registro, Clasificación y Calificación en el RUP. En consecuencia, en el evento en que en la certificación del RUP se evidencie que los criterios habilitantes no han sido certificados ni verificados por la cámara de comercio, sea rechazará la propuesta.

Para las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, el Municipio no exigirá el Registro Único de Proponentes, según lo señalado por el Decreto 1082 de 2015.

El certificado de Inscripción en el registro único de proponentes aportado por los proponentes o integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberá estar en firme al momento de presentación de la propuesta, conforme lo dispone el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.

Si se prorroga el cierre de la CONVOCATORIA PUBLICA, valdrá con la fecha inicial de cierre. La no inscripción del proponente a la fecha de cierre del proceso, así como la

información en él contenida, no será subsanables en ningún caso. Cuando se subsane la fecha de expedición, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre del presente proceso.

4.8 Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación

Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del proponente y de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal de cada uno de los miembros del consorcio, así como de sus representantes. Si no se allega este documento, la Comisión hará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Procuraduría General de la Nación.

4.9 Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República

Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República del proponente y de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal de cada uno de los miembros del consorcio, así como de sus representantes. Si no se allega este documento, la Entidad realizará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Contraloría General de la República.

4.10 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO:

Expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). El proponente deberá anexar copia del documento que acredite el régimen tributario al que pertenece con el R.U.T. En caso de ser auto retenedores, deberán indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución); expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

4.11 IDONEIDAD FINANCIERA

La información financiera se tomará del Registro Único de Proponentes presentado por cada uno de los oferentes.

CAPACIDAD FINANCIERA FACTOR CAPACIDAD O IDONEIDAD FINANCIERA. (HABILITADO/ NO HABILITADO).

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes INDICADORES FINANCIEROS, este componente no otorga puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

Para que la propuesta sea admitida, se deben cumplir los siguientes requisitos mínimos con relación a los aspectos financieros:

4.12 CAPACIDAD FINANCIERA

La Administración Municipal, verificará los siguientes indicadores financieros como PROVEEDOR, de acuerdo a los datos registrados en el RUP:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de liquidez	Activo corriente sobre pasivo Corriente	Mayor o igual a: 5.64
Índice de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual a: 47%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional sobre gastos de intereses	Mayor o igual a: 16.29

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de selección deberán estar inscritos en el registro único de proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 de! Decreto Ley 019 de 2012. Cuando se renueve o actualice el registro único de proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Para la verificación de la capacidad financiera, se tendrá en cuenta la información del mejor reporte de los últimos tres (3) años, inscrita, renovada y/o debidamente actualizada que se encuentre en firme en el Registro Único De Proponentes (RUP), de conformidad con el decreto 1082 de 2015.

Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.

En caso de consorcios o uniones temporales la información financiera debe ser presentada y cumplida por cada uno de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal de manera individual.

La capacidad financiera del proponente se verificará a partir de la evaluación de los siguientes factores:

Índice de Liquidez (IL): Se calcula con la siguiente fórmula:

IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente
Para las propuestas en consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, se calculará el Índice de Liquidez de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente.

Índice de Endeudamiento (IE): Se calcula con la siguiente fórmula:

IE = Pasivo Total / Activo Total

Razón de cobertura de intereses:
Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. Es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda. Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa, NO cumplirán con el indicador solicitado. El oferente deberá contar con un capital de trabajo de mínimo el cincuenta por ciento del presupuesto oficial. En caso de propuesta conjunta, el valor se hallará mediante la sumatoria directa de cada capital sin considerar el porcentaje de participación.

4.13. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

Se ha de tener en cuenta que los oferentes a habilitarse, deben evidenciar un tiempo mínimo de constitución y participación activa dentro del mercado, lo cual se demuestra con el documento idóneo de su constitución, objeto social y pruebas de su activa participación dentro de la realidad comercial actual, demostrando ejecuciones exitosas previas de actividades comerciales idénticas o similares, según el caso, de la necesidad que se pretende satisfacer.

EL PROPONENTE DEBERÁ CUMPLIR CON LOS INDICADORES RELACIONADOS A CONTINUACIÓN:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad operacional sobre patrimonio	Mayor o igual a: 0.15

Rentabilidad del Activo	Utilidad operacional sobre Activo Total	Mayor o igual a: 0.08

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, ésta será considerada como (**No habilitada**).

Será necesario que en la verificación de la capacidad financiera, las propuestas hayan sido consideradas ADMISIBLES o HABILITADAS para poder continuar en el proceso.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros mínimos establecidos, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE**, lo que generará el rechazo de la propuesta.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
Utilidad operacional dividida por el Patrimonio

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Utilidad operacional dividida por al activo total

En caso de consorcios o uniones temporales la capacidad organizacional debe ser presentada y cumplida por cada uno de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal de manera individual.

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería.

En los contratos que se celebren como resultado de la licitación o del concurso, los contratistas tendrán la obligación de encomendar los estudios, la dirección técnica, la ejecución de los trabajos o la interventoría, a profesionales inscritos en el registro profesional, acreditados con la tarjeta de matrícula profesional o, excepcionalmente, con la constancia o certificado de su vigencia.

Con el propósito de verificar la experiencia específica del futuro consultor, en condiciones relacionadas con el objeto de vigilancia del presente proceso de selección, y teniendo en cuenta las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del contrato, su tipo, alcance y complejidad, y en aras de propender por la selección de un consultor idóneo que ejecute el contrato con las mejores calidades, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional, la Entidad ha determinado exigir al proponente la acreditación de la experiencia así:

El proponente debe acreditar como experiencia habilitante la celebración y ejecución de un contrato registrado en el RUP con el código 78 11 18 00, 81 10 15 00 ó 80 10 15 00 cuyo objeto corresponda exclusivamente a la ejecución de una interventoría técnica, administrativa y financiera a un contrato de transporte escolar rural para instituciones educativas y que el valor sea mayor o igual a una vez el presupuesto oficial, expresado éste en smmlv. Para ello, deberá acreditar la experiencia, mediante el acta de recibo final, acta de liquidación o certificación de la entidad contratante y en caso de que su ejecución haya sido mediante uniones temporales o consorcios, el valor de la experiencia se obtendrá por el porcentaje de participación.

Para la acreditación de la experiencia, la misma debe haber sido para la operación mínima de cincuenta o más rutas de transporte escolar.

4.16 OFERTA ECONÓMICA – NO DA PUNTAJE

El Proponente debe incluir en su Oferta un sobre con el título Oferta Económica.

La propuesta económica deberá cumplir los requisitos previstos en el pliego de condiciones y no dará derecho a puntaje alguno.

La revisión de la oferta económica se realizará según lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que señala:

Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento de Concurso de Méritos: Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

(…)

3. La entidad estatal debe revisar la oferta económica y verificar que está en el rango del valor estimado consignado en los documentos y estudios previos y del presupuesto asignado para el contrato.

4. La entidad estatal debe revisar con el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad la coherencia y consistencia entre: i) la necesidad identificada por la entidad estatal y el alcance de la oferta; ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo proceso de contratación. Si la entidad estatal y el oferente llegan a un acuerdo sobre el alcance y el valor del contrato, dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.

5. Si la entidad estatal y el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo dejarán constancia de ello y la entidad estatal revisará con el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad los aspectos a los que se refiere el numeral anterior. Si la entidad estatal y el oferente llegan a un acuerdo dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.

6. Si la entidad estatal y el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo, la entidad estatal debe declarar desierto el proceso de contratación.

Se debe presentar en sobre separado la propuesta económica, éste debe estar debidamente marcado y sellado, y debe tener plena coherencia con el personal propuesto, su tiempo de dedicación y las actividades a desarrollar.

Para este efecto se deberá diligenciar el Anexo No. 2 del presente Pliego.

CAPITULO V
CRITERIOS DE EVALUACION

La Administración Municipal de Puerto Boyacá, procederá a efectuar la evaluación y calificación de las propuestas, cuando hayan sido habilitadas jurídicamente, financieramente, en experiencia y técnicamente y hayan presentado oferta económica y garantía de seriedad de la oferta.

Las ofertas serán evaluadas aplicando los mismos criterios para todas ellas, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 80 de 1993, realizando una selección objetiva que le permita a la entidad asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable y la realización de los fines que busca con este proceso.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, *"en los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate. En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores".*

A su vez el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015 establece "*La entidad estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo"*, por lo cual para el presente proceso de selección se han definido los siguientes factores, en donde se distribuyen un total de quinientos (500) puntos posibles de asignación:

5. TABLA DE CALIFICACIÓN DE LOS FACTORES PUNTUABLES

CRITERIO	FACTORES DE EVALUACION	PUNTOS
Experiencia especifica	Experiencia específica del proponente	344
Equipo de Trabajo	Formación del equipo de trabajo	100

Apoyo a la Industria Nacional	Apoyo a la Industria Nacional	50
Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad		5
PUNTAJE ADICIONAL PARA LOS EMPREDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021)		1
PUNTAJE TOTAL		**500**

Equipo de Trabajo (100 puntos)

Se asignarán 100 puntos a quien proponga condiciones que mejoren la propuesta del equipo profesional en cuanto a su experiencia específica, así:

Experiencia del equipo de trabajo (100 puntos)

PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Ingeniero en vías y transporte (Director)	Acredita una experiencia general mayor o igual a diez años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, con estudios en sistemas de calidad y auditoria.	30
	Acredita haberse desempeñado como director, supervisor, inspector o coordinador de mínimo cuatro contratos cuyo objeto haya sido la interventoría sobre un contrato de transporte terrestre automotor especial escolar en zona rural. Para acreditar la experiencia específica, se deberán anexar las certificaciones laborales correspondientes acompañadas por los contratos de interventoría y sus actas de recibo o liquidación de los contratos de interventoría. Este requisito podrá ser susceptible de verificación por parte del municipio, para comprobar la autenticidad de la información suministrada. Uno de los contratos debe haber sido para la operación mínima de cincuenta o más rutas de transporte escolar.	70
Puntaje máximo por formación		**100**

Experiencia específica del Proponente

CONCEPTO	REQUISITOS	PUNTAJE MÁXIMO (344 PUNTOS)
Experiencia específica: a)	Los proponentes deben acreditar mediante recibo final, liquidación o certificación de la entidad contratante la ejecución un contrato adicional a la experiencia habilitante, registrados en el RUP, cuyo objeto correspondan a la interventoría a contrato de transporte escolar rural para instituciones educativas, cuyo valor correspondan a una vez el presupuesto oficial, expresado éste en smmlv.	344
Experiencia específica: b)	Los proponentes deben acreditar mediante recibo final, liquidación o certificación de la entidad contratante la ejecución un contrato adicional a la experiencia habilitante, registrados en el RUP, cuyo objeto corresponda a la interventoría a contrato de transporte escolar rural para instituciones educativas, cuyo valor corresponda al 50% del presupuesto oficial, expresado éste en smmlv.	250
	Puntaje Máximo Posible	**344**

Para ello, no se podrá emplear ningún contrato ya empleado en el requisito habilitante de experiencia. Adicionalmente, para identificar su valor, se obtendrá mediante el número de salarios registrados por el porcentaje de participación, si su ejecución se realizó mediante propuestas plurales.

Para la acreditación de la experiencia adicional, la misma debe haber sido para la operación mínima de cincuenta o más rutas de transporte escolar.

Para acreditar la formación académica se requiere:

- Diploma y/o acta de grado.
- Copia de la tarjeta profesional.
- Certificado del COPNIA, según corresponda.

Para hacerse acreedor al puntaje por el perfil profesional, el proponente deberá presentar los respectivos soportes que acrediten la condición académica de acuerdo a lo exigido en el proceso en lo referente al puntaje, así como las certificaciones correspondientes que acrediten su experiencia y presentar carta de aceptación del cargo en el proyecto por parte del profesional.

PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (5 PUNTOS)

En los procesos de licitación y concurso de méritos para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

# total de trabajadores de la planta de personal del proponente	# mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia habilitante requerida para la respectiva contratación.

Apoyo a la Industria Nacional

Se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 100% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ciento por ciento del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

PUNTAJE	CONDICIÓN
10%	ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL
8%	INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS
0	Se asignará este puntaje al proponente que no realice la oferta de servicios nacionales o incorporación de los mismos.

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo

deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará ocho (8) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad

de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, la Entidad estatal otorgará un puntaje adicional de hasta 1 punto establecido en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.

CAPÍTULO V

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

6.1. RETIRO DE PROPUESTAS

Los proponentes podrán solicitar al MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, el retiro de sus propuestas, mediante escrito presentado y radicado en la Secretaria General Municipal, antes de la fecha y hora previstas para el cierre del PROCESO. La propuesta será devuelta sin abrir, al momento del cierre del PROCESO al proponente o a la persona autorizada para tal efecto por el proponente mediante escrito dirigido a la Oficina del área de contratación.

6.2. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los proponentes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, hasta tanto no culmine el proceso evaluativo.

Todo intento de un proponente para enterarse indebidamente de las evaluaciones o para influir en el proceso de evaluación de las ofertas, o en la decisión sobre la evaluación, y adjudicación por parte de la entidad contratante, dará lugar al rechazo de la oferta de ese proponente.

Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reserva, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

6.3. ESTUDIO Y VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez finalizado el cierre de la CONVOCATORIA PUBLICA, se procede a realizar la revisión jurídica y financiera de las propuestas, si procede una corrección de acuerdo a la aplicación de la ley, la Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata la sección VI del presente documento. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes. No se podrá subsanar hechos ocurridos con posterioridad a la fecha del cierre del proceso.

Las propuestas que cumplan con los requisitos anteriores y se ajusten a las condiciones establecidas en los documentos del PROCESO DE SELECCIÓN serán evaluadas de acuerdo con los Factores, y Criterios de Evaluación y Adjudicación indicados.

Para el estudio, verificación y calificación de las Propuestas, el Secretario General del MUNICIPIO designará un comité de evaluación, que se encargará de calificar las propuestas conforme a los términos y condiciones previstas en el presente pliego de condiciones, y en las adendas que lo modifiquen o adicionen, posteriormente se elaborará un informe que se pondrá a disposición de los Proponentes.

El cumplimiento de todos los requisitos jurídicos señalados en el presente pliego de condiciones, se considera como un factor de calificación que únicamente dará lugar a la admisibilidad del proponente y su propuesta, quedando (**Habilitado**) cuando se cumplan todos y cada uno de los requisitos jurídicos no subsanables; o No admisibilidad del proponente (**No habilitado**) y su propuesta, cuando la omisión de la documentación exigida impida la comparación objetiva de la misma.

6.4 FACTORES DE EVALUACIÓN

En caso de presentarse ambigüedades, discrepancias o incongruencias en las propuestas, dentro del plazo de evaluación de las mismas se podrá solicitar al proponente las aclaraciones pertinentes, el cual deberá responderlas por escrito, en un plazo no mayor al fijado en el requerimiento. En todo caso, **el oferente con su respuesta no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta**. El Municipio hará la interpretación final en forma autónoma, pero motivada, y a su juicio

podrá rechazar la propuesta, si persistieren las ambigüedades, discrepancias o incongruencias sobre aspectos sustanciales de la misma.

6.5 CRITERIOS DE DESEMPATE

Se dará aplicación al artículo 35° de la ley 2069 de 2020.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la

vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior

a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por

ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme»,

mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales»

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los

cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

Método aleatorio: Si el empate persiste entre dos o más oferentes que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos exigidos en este Pliego de Condiciones, se dirimirá por medio de sorteo a través de balotas de la siguiente manera: Los representantes o apoderados debidamente facultados de las propuestas empatadas procederán a escoger las balotas las cuales se marcarán de acuerdo con el número de proponentes. En primer lugar se realizará un sorteo para establecer cuál será el orden en que cada proponente escogerá la balota. Realizado este primer sorteo, los proponentes procederán a escoger la balota en el orden que se haya determinado y se adjudicará el proceso al proponente que obtenga la balota con el número mayor.

En el caso de que alguno de los oferentes no se encuentre presente, sacará la balota alguno de los integrantes del Comité Asesor.

6.6 VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

El MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes con el fin de verificar la información que los mismos han consignado en sus propuestas y calificar aspectos relacionados con los presentes pliegos de condiciones. El MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA podrá igualmente obtener por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

6.7 PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y PARA CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

El proponente favorecido deberá presentarse a suscribir el contrato respectivo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de la adjudicación. Igualmente, deberá constituir las garantías dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento (firma) del contrato. Si el adjudicatario no suscribe el contrato adjudicado o no presenta las garantías dentro de los términos indicados, quedará a favor del MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía.

CAPITULO VI

CONDICIONES DEL CONTRATO

7.2 IMPUESTOS

El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. Deben tener en cuenta los impuestos del orden Nacional, Departamental y Municipal.

7.3 NO EXISTENCIA DE RELACION LABORAL ENTRE EL CONTRATISTA Y LA ALCALDIA

El personal del contratista no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del contrato vínculo laboral alguno con la Alcaldía. Toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del contratista; así debe expresarse en los respectivos contratos laborales, o en certificación suscrita por cada uno de los empleados del contratista, que deberá ser entregada al supervisor al inicio de la ejecución del contrato.

7.4 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Estará sujeta a lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150, para lo cual se establecen términos definidos claramente dentro de la minuta del contrato resultante.

7.5 CORRECTIVOS, MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la Entidad Estatal contratante puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA. Este autoriza expresamente, mediante el presente documento a El MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el interventor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar a la Entidad Estatal contratante, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Entidad Estatal contratante adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

7.6 INICIACIÓN

El Contratista deberá iniciar la ejecución del contrato una vez aprobadas las garantías y suscripción del acta de inicio.

7.7 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Este proceso se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas del mismo, al proyecto que le sirve de base y a las instrucciones de LA ENTIDAD, dadas para el mejor cumplimiento del contrato.

Durante el desarrollo de las actividades y hasta que tenga lugar el recibo definitivo, el Contratista será responsable de las fallas que en la ejecución se adviertan sin perjuicio de la responsabilidad a que se refiere el artículo 2060 del Código Civil.

7.8 SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

El proponente favorecido deberá perfeccionar y legalizar el respectivo contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de adjudicación del mismo.

CAPITULO VIII

8.1 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

A partir del análisis de riesgos realizado por la entidad para la estructuración del presente proceso de contratación, se pudo obtener la siguiente categorización y asignación de riesgos que será aplicable al contrato que resultare de la adjudicación del concurso de méritos en curso.

No	1	2
Clase	General	General
Fuente	Interno	Interno
Etapa	Planeación	Planeación
Tipo	Operacional	Financieros
Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Planeación ineficiente por parte de la entidad en el proceso que busca satisfacer la necesidad	Mal estudio del mercado en la etapa de elaboración de los estudios previos
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Aparición de problemas técnicos, financieros, y en general presencia de problemáticas que perjudican el correcto desarrollo del contrato.	Problemas presentes en la etapa de presentación de propuestas, por incapacidad de contratación de contratistas por precios fuera del mercado y/o problemas de desequilibrio económico en la ejecución por la incorrecta proyección de costos.
Probabilidad	posible	posible
Impacto	Catastrófico	Mayor
Calificación Total	∞	7
Prioridad	Riesgo Extremo	Riesgo Alto
A quien se le asigna?	a la entidad	Entidad/Contratista
Tratamiento/Controles a ser implementados	ejecutar el proceso de planeación con personal idóneo que garantice una correcta proyección y objetividad que de como resultado la real solución a la necesidad	Análisis histórico de procesos relacionados con el objeto del contrato, enfocados al manejo financiero y movimientos del mercado.
Impacto después del tratamiento: Probabilidad	posible	posible
Impacto después del tratamiento: Impacto	Menor	Menor
Impacto después del tratamiento: Calificación	5	5
Impacto después del tratamiento: Calificación total	Riesgo Medio	Riesgo Medio
Afecta el equilibrio económico del contrato?	Total	Total
Persona responsable por implementar el tratamiento	Secretario de despacho	Secretario de despacho
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Al iniciar el proceso de proyección y planeación que busca satisfacer la necesidad.	Al iniciar el proceso de proyección y planeación que busca satisfacer la necesidad.
Fecha estimada en que se cumple el tratamiento	al momento de la adjudicación del contrato	al momento de la adjudicación del contrato
Monitoreo y Revisión: como se realiza el monitoreo	verificando el correcto desarrollo y etapas de los estudios que buscan satisfacer la necesidad, desde la identificación de la misma hasta la proyección de la solución	comparativa de precios de materiales mano de actividad e items con precios del mercado
Monitoreo y Revisión: Periodicidad Cuando?	En las etapas concernientes a la ejecución de los estudios previos, como identificación de la necesidad, solución propuesta y requerimientos por parte de la entidad para con la parte contratista	Durante la ejecución del presupuesto.

)www.puertoboyaca-boyaca.gov.co
)alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co
)contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co
)Carrera 2da #10-21 CAM (Centro Administrativo Municipal

ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ

5	4	3
General	General	General
Interno	Interno	Interno
Ejecución	Selección	Planeación
Operacionales	**Operacional**	**Operacional**
No suscripción del contrato	Declaración de Procesos desiertos	Elaboración de pliegos para la contratación sin sujetarse a la normatividad vigente
Problemas para el contratista por la ejecución de pólizas de seriedad de la propuesta/ nueva adjudicación y puesta en marcha del proceso	problemas y retrasos en los tiempos de ejecución de actividades.- imposibilidad de satisfacer de ejecución de los procesos que buscan satisfacer las necesidades	Elaboración de pliegos para la contratación sin sujetarse a la normatividad vigente
Probable	Probable	posible
Moderado	Moderado	Catastrófico
7	7	8
Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo
Contratista	a la entidad	Entidad/Contratista
Requerimiento de pólizas de seriedad de la propuesta y en general todas las garantías para la entidad contratante.	manejar tiempos adecuados para la presentación de propuestas, de igual forma que tiempos de publicación en páginas- proyección de requerimientos para con la parte contratante acorde con el tipo de proceso u actividad	Ejecución de los procesos bajo la continua asesoría jurídica, donde cada paquete técnico vaya de la mano con un estudio preciso y acorde con los temas y/o normatividad vigentes para la contracción.
Posible	posible	improbable
Menor	Moderado	Moderado
5	5	5
Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Medio
No	Podría	Podría
El supervisor	Secretario de despacho	Secretario de despacho
Desde la ejecución de los pliegos definitivos	desde la proyección de los tiempos para la presentación de las propuestas	Desde que se inicia la etapa de planeación- estudios previos.
Al momento de la firma del contrato de las partes	hasta la etapa de presentación de propuestas	Al momento de la publicación del contrato.
Mediante Revisión documental y/o garantías	Verificando que los tiempos para la presentación de las propuestas estén acordes con la complejidad y/o tipo de actividad.	durante la ejecución de los estudios previos, mediante la revisión de la normatividad vigente y los sistemas y/o normas para la contratación
En el momento de la ejecución de los pliegos definitivos y durante la legalización del contrato	Durante la etapa de elaboración de pliegos del contrato.	continua- durante la elaboración del proceso precontractual

ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ
NIT: 891.800.466-4

www.puertoboyaca-boyaca.gov.co
lcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co
ontactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co
arrera 2da #10-21. CAM (Centro Administrativo Municipal

ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ

8	7	6
General	General	General
Interno	Interno	Interno
Ejecución	Ejecución	Ejecución
Operacional	Operacionales	Regulatorios
Demora en el inicio de las actividades	No firmar el Acta de Inicio	Ausencia de pólizas para la ejecución de la etapa contractual
Problemas en los tiempos de ejecución de las actividades, con respecto a los tiempos pactados y/o proyectados. Posible necesidad de adiciones en tiempo y por ende posible modificación de garantías.	Problemas para la entidad frente a entes de control debido a incorrecto desarrollo documental y soportes del desarrollo del contrato	Imposibilidad de inicio de las actividades-retraso en los tiempos de ejecución y posibles riesgos de terminación del tiempo límite de legalización del contrato para su inicio.
Probable	Probable	Probable
Moderado	Mayor	Moderado
7	8	7
Riesgo Alto	Riesgo Extremo	Riesgo Alto
Al contratista	Contratista	Al contratista
Revisión de cronogramas de actividades revisión fecha de acta de inicio. Identificar el aspecto y o problema que impide dar inicio a las actividades y proponer posibles soluciones.	No dar desarrollo al objeto del contrato hasta no estar firmada el acta de inicio.	implementación de rangos de tiempo mínimos para la adquisición de pólizas una vez adjudicado y firmado el contrato
Probable	Improbable	posible
Moderado	Insignificante	Insignificante
7	3	4
Riesgo Alto	Riesgo bajo	Riesgo bajo
Podría	No	No
El supervisor	El supervisor	El supervisor
Desde la firma del contrato y/o acta de inicio.	Desde que inicia la ejecución del contrato	una vez se adjudique y firme el contrato
una vez iniciadas las actividades	Una vez se firma el acta de inicio	una vez sean presentadas las pólizas requeridas y se ejecute el acta de aprobación de garantías
Verificación diaria desde la legalización del contrato- firma del acta de inicio hasta empezar las actividades.	estableciendo un rango de tiempo desde la adjudicación del proceso y adquisicion de garantías con respecto a la firma del acta de inicio	Revisión diaria mediante los rangos de tiempo implementados para la presentación de las garantías.
Continua	en el rango de tiempo determinado para ejecutar dicho control (legalización del contrato/garantías - acta de inicio)	Durante la etapa de elaboración de pliegos del contrato.

ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ
NIT: 891800.466-4

)www.puertoboyaca-boyaca.gov.co
)alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co
)contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co
)Carrera 2da #10-21: CAM (Centro Administrativo Municipal

ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ

11	10	9
General	Específico	Específico
Interno	Interno	Externo
Ejecución	Ejecución	Planeación
Operacionales	Económicos	Sociales o políticos
Irregularidad en los sistemas de seguridad social, referidos a los compromisos del contratista para con el personal de actividad y requerimientos de ley para la prestación de sus servicios.	No pago oportuno de los compromisos económicos adquiridos durante la ejecución de la actividad por parte del contratista	Ocurrencia de eventos que perjudican el correcto desarrollo de las actividades contractuales; tales como paros de diversas índoles, cierre de vías, problemas de movilidad de materiales y/o insumos por causas externas etc.
problemas por falta de cobertura en cuanto a sistemas de seguridad social, riesgos, etc., frente a la ocurrencia de eventos catastróficos, accidentes y temas legales de contratación frente a entes de control, ley y normatividad vigente frente a la contratación	Problemas económicos para el contratista, los cuales se pueden ver reflejados en cortes de servicios, inoperatividad de maquinaria, problemas en la adquisición de materias primas y/o insumos	Problemas concernientes al desarrollo y/o evolución de las actividades, por falta de abastecimiento de insumos y/o materiales, posibilidad de suspensiones de actividad y por ende posibilidad de problemas en cuanto a la proyección de tiempos de ejecución y vigencia de garantías exigidas.
Probable	Probable	Posible
Mayor	Moderado	Mayor
8	6	7
Riesgo Extremo	Riesgo Alto	Riesgo Alto
Al contratista	Al contratista	Al contratista
Exigencia por parte de la entidad contratante del soporte de afiliación y cumplimiento de las leyes frente respecto a los sistemas de seguridad social, al momento de inicio de las actividades.	ejecución por parte del contratista de continuos balances y/o cortes económicos que permitan establecer el grado de liquidez y/o estado financiero y así evitar problemas en cuanto a compromisos adquiridos	Debido a que los procesos son externos son casi imposibles de tratar.
posible	Raro	Probable
Insignificante	Menor	Mayor
4	3	8
Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Extremo
no	total	Total
El supervisor	El contratista	El supervisor
desde que se inicia la ejecución del contrato	desde la presentación de la propuesta económica a la entidad contratante	Durante la ejecución del contrato.
hasta la terminación de las actividades y/o terminación de las actividades objeto de contrato	hasta la finalización de las actividades y o terminación de las actividades	hasta la terminación de las actividades y/o terminación de las actividades objeto de contrato
mediante la revisión de afiliaciones a los sistemas de seguridad social, planillas y verificación de pago de parafiscales	Mediante cortes de actividad, balances económicos y financieros.	Solo en la ocurrencia del evento
continua	depende del tipo, monto y tipos de compromisos económicos adquiridos por el contratista	En la ocurrencia del evento

ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ
NIT: 891.800.466-4

www.puertoboyaca-boyaca.gov.co
lcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co
ontactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co
arrera 2da #10-21. CAM (Centro Administrativo Municipal

ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ

ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ
NIT: 891.800.466-4

14	13	12
Especifico	General	General
Interno	Interno	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución
Económicos	Operacionales	Operacionales
Demora o no pago de los compromisos adquiridos por la entidad contratante	Mala ejecución de la actividad	Daños a Terceros
problemas de liquidez para el contratista y desarrollo de las actividades, problemas con los tiempos de ejecución proyectados, problemas para la entidad frente a la ley de contratación	Problemas técnicos, económicos y operativos durante el desarrollo y ejecución de la actividad, ejecución de inadecuados procesos constructivos, mala administración de los recursos, y falta de garantías para la entidad contratante respecto a calidad del bien o servicio entregado	Problemas de tipo económico y legal, para el contratista, por afectaciones a personas externas al proceso- ejecución de pólizas de responsabilidad civil extra contractual-afectación de la imagen de la entidad por la ocurrencia de este tipo de eventos.
Posible	Probable	Probable
Menor	Mayor	Catastrófico
5	8	9
Riesgo Medio	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo
Contratante	Al contratista	Al contratista
Control de certificados de disponibilidad presupuestal y registros presupuestales, verificación de actas, acumulados, amortización y anticipos, para tener una proyección económica real de los compromisos.	uso de mano de actividad calificada, continua presencia de un profesional residente durante la ejecución de los procesos constructivos, manejo de estándares mínimos de calidad por parte del profesional residente	Identificar posibles factores de afectación a terceros y tomar las medidas necesarias en cuanto se refiere a temas seguridad industrial, señalización, protección al peatón y al patrimonio de particulares.
Raro	Posible	Posible
Menor	Menor	Menor
3	5	5
Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Medio
total	total	Podría
El supervisor	El Contratista	El Contratista
Desde que se inicia la ejecución del contrato	Desde que se inicia la ejecución del contrato	Desde que se inicia la ejecución del contrato
Hasta la terminación del contrato	al finalizar la ejecución de las actividades	hasta la terminación de las actividades
mediante la revisión de disponibilidades presupuestales y revisión de registros presupuestales- revisión de actas parciales frente a valores contratados	Se debe realizar de manera constante, identificando los ítems que requieren de mayor cuidado y mayor experiencia para su correcta ejecución.	Revisión periódica
Depende de los tiempos de ejecución y el monto del contrato en ejecución.	A diario	A diario

)www.puertoboyaca-boyaca.gov.co
)alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co
)contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co
)Carrera 2da #10-21. CAM (Centro Administrativo Municipal

17	16	15
Especifico	General	General
Externo	Externo	Interno
Ejecución	Ejecución	Ejecución
operacionales	Regulatorios	Operacionales
Cambio de normatividad durante la ejecución del proyecto	Accidentes ocasionados por falta de controles y/o indebido manejo de los sistemas de seguridad industrial.	Tiempos de ejecución superiores a los tiempos pactados en el contrato.
Desequilibrios económicos y técnicos en la ejecución del contrato.	Demandas al contratista y a la entidad contratante por afectaciones a terceros.	Problemas para el contratista con respecto a compromisos referentes a la fecha de terminación del contrato, adicionales en tiempo, necesidad de ampliación de tiempos de las garantías por perdida de vigencia.
Posible	Probable	Probable
Moderado	Mayor	Moderado
9	8	7
Riesgo Alto	Riesgo Extremo	Riesgo Alto
Al contratista	Al contratista	Al contratista
Implementar los ajustes requeridos según sea el caso y/o norma a implementar.	implementación de sistemas de seguridad industrial	Revisiones periódicas de las actividades con respecto a los cronogramas de ejecución de actividad.
Raro	posible	posible
Menor	Moderado	Menor
3	6	5
Riesgo Bajo	Riesgo Alto	Riesgo Medio
Podría	podría	No
El Contratista	El Contratista	El Contratista
Al momento de la aparición del cambio de normatividad.	Desde que se inicia la ejecución del contrato	Desde que se inicia la ejecución del contrato
Una vez realizados los ajusten según los nuevos requerimientos.	Hasta la terminación del contrato	Al finalizar las actividades en ejecución.
al momento de la aparición de la nueva normatividad	Revisión periódica mediante la verificación del cumplimiento dé la normatividad respecto a la seguridad industrial.	Revisión periódica mediante cortes de actividades para verificar avances y evolución respecto a tiempos pactados.
Al momento del evento.	Diaria	Continua

www.puertoboyaca-boyaca.gov.co
lcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co
ontactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co
arrera 2da #10-21. CAM (Centro Administrativo Municipal

20	19	18
General	General	Especifico
Interno	Interno	Interno
Ejecución	Ejecución	Ejecución
Financieros	operacionales	Operacional
Insolvencia del contratista.	Falta de coordinación entre las partes cuando se refiere a procesos interinstitucionales o interadministrativos	Abandono del contrato por parte del contratista y/o interventor.
Problemas para el desarrollo de la actividad por iliquidez representado así falta de recursos para el desarrollo normal de las actividades.	Se entorpece el desarrollo normal de las actividades.	Desequilibrio en el desarrollo del proyecto
probable	probable	Posible
Mayor	Moderado	Moderado
8	7	5
riesgo extremo	Riesgo Alto	Riesgo Alto
Al contratista	Contratante/Contratista	contratista
Ejecución de cortes de actividad y balances económicos para ver el real estado de los movimientos financieros de la actividad en ejecución y así ejecutar los respectivos correctivos, que lleven a la estabilidad económica del contrato.	Elaboración de cronogramas y derroteros para la proyección, ejecución y desarrollo de actividades conjuntas.	Control mediante la garantía que representan los compromisos contractuales de las partes.
posible	posible	Raro
Menor	Menor	Menor
5	5	3
Riesgo Medio	Riesgo Medio	Riesgo Bajo
total	Podría	podría
El Contratista	Las partes involucradas	El supervisor
Desde que se inicia la ejecución del contrato	Desde el momento en el que se adquiere el compromiso por las partes.	Desde que se inicia la ejecución del contrato
Al finalizar la ejecución de las actividades.	Al momento de la terminación del contrato.	Hasta la terminación del contrato
Mediante la ejecución de balances financieros periódicos.	Revisión periódica de los cronogramas y derroteros para el desarrollo de las actividades conjuntas que llevaran a la ejecución del objeto contractual.	Bajo el desarrollo mismo de las actividades contractuales.
Dependiendo del tiempo estimado para la ejecución de las actividades y el monto del contrato.	continua	continua

www.puertoboyaca-boyaca.gov.co
alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co
contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co
Carrera 2da #10-21. CAM (Centro Administrativo Municipal

ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ

23	22	21
Especifico	Especifico	Especifico
Interno	Interno	Interno
Ejecución	Ejecución	Ejecución
ambientales	operacionales	ambientales
Incumplimiento de las normas ambientales por inadecuadas practicas constructivas.	Escases de materiales	Deficiencia en cuanto a trámites y requisitos ambientales.
Impactos ambientales - sanciones, multas y cierres de actividad, por la entidad competente- problemas para el medio ambiente y perjuicios a la comunidad.	Traumatismos para el desarrollo y ejecución de las actividades de actividad, viéndose directamente afectados los tiempos de ejecución y cronogramas de actividad proyectados para el desarrollo de las actividades- desequilibrio económico del contrato.	Sanciones por parte de las corporaciones regionales, generando multas y cierres de la actividad.
probable	probable	probable
Mayor	Moderado	Mayor
8	7	8
Riesgo Extremo	Riesgo Alto	riesgo extremo
Al contratista	Al contratista	Al contratista
Revisión de la normatividad ambiental pertinente al proyecto- mitigación de los impactos y efectos adversos de las actividades realizadas mediante la implementación de programas complementarios.	Estudio de análisis de mercado para la utilización de nuevos proveedores y/o estudio de alternativas de uso de materiales alternos conjuntamente con la entidad contratante y/o el supervisor.	Revisión de las normas ambientales antes de la ejecución de las actividades, y/o concertación con las entidades competentes para la ejecución de intervenciones que vayan directamente relacionadas con impactos ambientales.
posible	posible	Raro
Menor	Menor	Menor
5	5	3
Riesgo Medio	Riesgo Medio	Riesgo Bajo
podría	total	podría
El Contratista	El Contratista	El Contratista
Una vez identificado el evento negativo para con el medio ambiente.	Desde el momento de aparición del evento de falta de materiales.	Desde la etapa de planeación y proyección de las actividades y actividades a ejecutar y/o durante la ejecución de las actividades de impacto
Una vez mitigados los impactos y superados los problemas ambientales.	Al momento de superar la falencia de los materiales requeridos.	Finalizadas las actividades que vayan directamente relacionadas con los riesgos para el ambiente.
Mediante los programas de mitigación, analizando la evolución de los tratamientos que den como resultado la superación de los problemas y afectaciones para con el medio.	Ejecutando un estudio de las posibilidades de adquisición frente a los aspectos económicos y probabilidades de uso de materiales similares.	Analizando el impacto de la actividad frente al factor ambiental, y la mitigación del mismo, paralelo a la normatividad ambiental para el caso.
continua	Al momento del evento.	Durante la proyección y ejecución de las actividades de impacto ambiental.

ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ
NIT: 891800466-4

www.puertoboyaca-boyaca.gov.co
tcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co
ontactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co
arrera 2da #10-21. CAM (Centro Administrativo Municipal

26	25	24
General	Especifico	Especifico
Interno	Interno	Interno
Ejecución	Ejecución	Ejecución
operacional	operacional	operacional
No tener personal capacitado en actividad por parte del contratista.	Discrepancia entre el contratista y el interventor y/o la entidad contratante.	Cambio de los diseños y especificaciones.
Mala calidad de las actividades, problemas técnicos, retraso de actividades, desequilibrio económico para el contratista, falta de garantías para la entidad contratante.	Problemas en cuanto a conciliaciones y/o concertación de ítems, actividades o procesos que van directamente relacionados con la eficacia del desarrollo de las actividades.	Desequilibrio técnico y económico de la actividad - retrasos en los tiempos de ejecución.
probable	probable	probable
Mayor	Moderado	Mayor
8	7	8
Riesgo Extremo	Riesgo Alto	Riesgo Extremo
Al contratista	Contratante/Contratista	Al contratista
Uso de mano de actividad para diferentes actividades, según el perfil y experiencia para el desarrollo de la misma. Perfil por actividad.	Creación de comités de actividad, donde se definan derroteros lineamientos y metas a cumplir según las exigencias técnicas, administrativas y de normatividad del proyecto.	Ajuste de los diseños y especificaciones de acuerdo a los nuevos requerimientos.
posible	raro	raro
Menor	Menor	Menor
5	3	3
Riesgo Medio	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
podría	podría	total
El Contratista	El supervisor	El Contratista
Desde el inicio y ejecución de las actividades.	desde que se inicia la ejecución del contrato	Una vez determinado el cambio de diseños y/o especificaciones.
Una vez terminada la ejecución de las actividades.	Hasta la terminación del contrato.	Al momento de ejecutar los ajustes requeridos respecto a diseños y especificaciones técnicas.
mediante el estudio de perfiles del personal frente a las actividades que se requieren desarrollar	Verificando el cumplimiento de actividades, procesos y/o ítems concertados para el correcto desarrollo de las actividades.	Mediante el análisis de posibilidades respecto a las adecuaciones técnicas y de diseños, verificando la evolución y el estado de los objetos, ítems y/o productos a cambio.
Depende del desarrollo de las actividades y/o mano de actividad a contratar.	Ejecución periódica de comités según la duración de la actividad.	continua

www.puertoboyaca-boyaca.gov.co
alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co
contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co
Carrera 2da #10-21. CAM (Centro Administrativo Municipal

29	28	27
Especifico	Especifico	Especifico
Interno	Interno	Externo
Ejecución	Ejecución	Planeación
operacional	operacional	operacional
Medidas erróneas en las cantidades de actividad ejecutada.	Autorizar y aprobar personal que no cumpla con los requisitos exigidos por la normativa y la entidad contratante.	Mala supervisión durante procesos constructivos
Desequilibrio económico del contrato, irregularidades en actas de actividad, sanciones por entes de control.	sanciones para el contratista	Problemas para la entidad debido a mala calidad en las actividades entregadas - problemas de estabilidad de las actividades.
probable	posible	posible
Catastrófico	Moderado	Moderado
8	5	5
Riesgo Extremo	Riesgo Alto	Riesgo Alto
Contratante/Contratista	Al contratista	el contratante
Siempre verificar toma de medidas ejecutadas, llevar memorias de cálculo para identificación de las cantidades.	Revisiones del personal de actividad respecto al personal postulado en la propuesta económica,(ej. Residente) así como la idoneidad del personal que desarrolla las diferentes actividades de actividad.	Revisiones periódicas a las actividades en ejecución por personal diferente al supervisor del contrato.
posible	raro	raro
Menor	Menor	Menor
5	3	3
Riesgo Medio	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
total	podría	total
El supervisor y contratista	El supervisor y contratista	El supervisor
Durante el desarrollo y ejecución de las actividades.	desde que se inicia la ejecución del contrato	desde que se inicia la ejecución del contrato
Una vez ejecutadas las actividades de actividad.	Una vez terminadas las actividades.	Una vez se termina el contrato.
Revisión periódica	Verificando la idoneidad del personal contratado, frente a la normatividad, y las postulaciones realizadas en la propuesta económica del contrato.	Mediante visitas técnicas periódicas de interventoría externa o similar.
continua	Depende de los tiempos de contratación de personal.	periódica

www.puertoboyaca-boyaca.gov.co
lcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co
ontactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co
arrera 2da #10-21. CAM (Centro Administrativo Municipal

ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ

ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ
NIT: 891800466-4

32	31	30
General	General	General
Externo	Externo	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tecnológicos	De la naturaleza	De la naturaleza
Suspensión de Servicios Públicos	Desastres naturales	Eventos Naturales /dificultades climáticas
Pausa o abandono del proceso-desequilibrio económico y técnico.	Pausa o abandono del proceso-desequilibrio económico y técnico.	retraso en los tiempos de ejecución de las actividades, aparición de problemas técnicos, necesidad de ajuste en los tiempos del proceso
probable	probable	Probable
Moderado	Catastrófico	Moderado
6	9	7
Riesgo bajo	Riesgo Extremo	Riesgo Alto
Contratante/Contratista	Contratante/Contratista	Al contratista
Proyectar cronogramas de ejecución de actividad teniendo en cuenta márgenes de tiempo de inoperatividad y/o planes de contingencia en el desarrollo de actividades.	Imposibilidad de tratamiento. Esperar tiempos de normalización y recuperación de los procesos.	Proyectar cronogramas de ejecución de actividad teniendo en cuenta márgenes de tiempo de inoperatividad y/o planes de contingencia en el desarrollo de actividades.
posible	posible	Posible
menor	menor	Menor
5	5	5
Riesgo Medio	Riesgo Medio	Riesgo Medio
no	total	Podría
el supervisor	el supervisor	El Contratista
Desde la ocurrencia del evento.	Desde la ocurrencia del evento.	desde la proyección del cronograma de actividad y durante la ejecución del contrato
indeterminado	indeterminado	en la terminación de las actividades
Indeterminado, mediante el manejo de tiempos de recuperación y normalización de procesos.	Indeterminado, mediante el manejo de tiempos de recuperación y normalización de procesos.	Revisión periódica
continua	continua	dependiendo del tiempo estimado para la ejecución de las actividades/ continuamente

8.2 GARANTÍAS:

Se garantizará el cumplimiento de las obligaciones que se adquieren en la Aceptación de la Oferta y eventual Contrato, mediante la constitución de unas garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso, de acuerdo con la reglamentación que sobre el particular establece la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la cual debe constituirse a favor de la Entidad, de la siguiente manera:

- ✓ **CUMPLIMIENTO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (06) meses más.

- ✓ **SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES**: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración de este y tres años más.

8.3 INDICACIÓN DE SÍ LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO

Una vez verificados los acuerdos y tratados vigentes en materia de Contratación Pública se encontraron: La presente contratación **NO** se encuentra en el marco de algún Acuerdo Internacional u Tratado de Libre Comercio suscrito y en vigencia en el territorio nacional.

WILTON ALEXIS CULMAN CAMBEROS
Secretario de Desarrollo Social y Comunitario